

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo, informándole que las partes solicitan la suspensión del proceso hasta el 31 de octubre de 2026. Provea.

Santa Marta, marzo 23 de 2022.

ANA MILENA RONCALLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2015.00322.00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FEDEPALMA
Demandado	VALA S.A.

Santa Marta, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Mediante escrito recibido el 16 de marzo de 2022, las partes de este proceso solicitaron de común acuerdo la suspensión del proceso hasta el 31 de octubre de 2026.

Sobre el particular establece el art. 161 del C. G. del P, que:

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

- 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.*
- 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (negrilla fuera del texto original).*

Así las cosas, y siendo procedente la solicitud de ambos extremos procesales, SUSPENDASE el presente proceso hasta el 31 de octubre de 2026, manténgase el mismo en la secretaría del despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

122dcf21df73dce301c95ad29ca0a43228758fab46cfb951cad56b58de113594

Documento generado en 30/03/2022 10:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>